



Escuela para sordos de Kansas
DEPORTES/ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES
ACUERDO SOBRE EL ABUSO DE SUSTANCIAS

Los estudiantes que participan en disciplinas deportivas o actividades de la KSHSAA no usarán ni podrán estar en posesión de tabaco, alcohol, drogas ni sustancias que ponen en peligro la salud de un estudiante. Ya que el uso de alcohol, drogas y tabaco va en detrimento de la salud y el bienestar de cualquier estudiante, y porque el consumo de alcohol y drogas, y la compra de tabaco es ilegal para los adolescente en el estado de Kansas; la administración, los entrenadores y patrocinadores de actividades de la escuela para sordos de Kansas creen que el uso o posesión de las sustancias antes mencionadas es inaceptable.

El uso, distribución o posesión de tabaco (incluidos los cigarrillos electrónicos y vaporizadores), drogas y alcohol, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, se consideran una violación de la política publicada mientras el estudiante es miembro de un equipo deportivo de la escuela para sordos de Kansas o participa en alguna actividad patrocinada por la KSHSAA.

La violación de esta reglamentación puede ser reportada por un administrador del distrito escolar, miembro del personal de la escuela del alumno, la policía, los padres del estudiante acusado o mediante la confesión del estudiante deportista o que forma parte del currículo.

Como participante en actividades extracurriculares de la escuela para sordos de Kansas, he recibido, leído y estoy de acuerdo con los “Procedimientos de implementación y consecuencias mínimas” respecto al “no uso” ni posesión de tabaco, alcohol, drogas o sustancias dañinas o peligrosas para mi salud. Entiendo que estoy sujeto a las consecuencias en la lista de “Procedimientos de implementación y consecuencias mínimas”, lo cual puede resultar en que se me excluya de cualquier o toda actividad.

Nombre del estudiante (en letra de imprenta): _____

Firma del estudiante: _____

Fecha: _____

He leído y apoyo el acuerdo anterior y comprendo las consecuencias en la lista de “Procedimientos de implementación” que recibió mi hijo(a) estudiante.

Firma del padre/tutor legal: _____

Fecha: _____

Nota: Las consecuencias de violar (dentro o fuera de temporada) a esta política se extenderán de deporte a deporte, de actividad a actividad y de temporada a temporada. Si se presenta una segunda infracción 365 días después de la primera, se implementarán las consecuencias como si fuera la primera infracción. Si se presenta una tercera infracción dentro de los 365 días de la primera ofensa, el estudiante deberá ser suspendido de toda actividad deportiva o extracurricular durante 365 días.

Escuela para sordos de Kansas

Procedimientos de implementación y consecuencias mínimas

Procedimiento respecto al abuso de sustancias para participantes en deporte/actividad extracurricular

Primera infracción:

Tras la confirmación de parte del personal de la escuela de una primera infracción, el equipo deportivo/actividad extracurricular pondrá al estudiante en un periodo de prueba condicional.

- Para deportistas, el periodo de prueba condicional inicial deberá ser, mínimo, de 14 días calendario. No se le permitirá al estudiante competir dentro de los 14 días de prueba condicional y no podrá participar en, al menos, una (1) competencia. También se le requerirá al estudiante asistir a un programa sobre abuso de sustancias. Sin embargo, si el estudiante demuestra haberse inscrito y asistido a un programa aprobado sobre abuso de sustancias, se le puede permitir asistir a sesiones de entrenamiento con la aprobación del entrenador y la administración de la escuela.
- En el caso de actividades extracurriculares, el periodo de prueba condicional inicial y la gravedad serán determinados por el patrocinador de la actividad y la administración de la escuela. El periodo de prueba se basará en la duración de la actividad y en la naturaleza y frecuencia de las próximas actividades o actuaciones programadas. Se hará un intento por asignar consecuencias disciplinarias a tiempo. También se le requerirá al estudiante asistir a un programa sobre abuso de sustancias. Sin embargo, si el estudiante demuestra haberse inscrito y asistido a un programa aprobado sobre abuso de sustancias, se le puede permitir asistir a sesiones de práctica o reuniones, con la aprobación del patrocinador y la administración de la escuela.

Segunda infracción:

Tras la confirmación de parte del personal de la escuela de una segunda infracción (en menos de 365 días de la primera, sin importar la actividad/temporada), el equipo deportivo/actividad extracurricular pondrá al estudiante en un periodo de prueba condicional final.

- Para deportistas, el periodo de prueba condicional final deberá ser, mínimo, de 28 días calendario. No se le permitirá al estudiante competir dentro del periodo de prueba condicional de 28 días y no podrá participar en, al menos, tres (3) competencias. También se le requerirá al que estudiante se inscriba en un programa de intervención por abuso de sustancias aprobado por la administración de la escuela. El estudiante deberá comprobar su participación en el programa de abuso de sustancias.
- En el caso de actividades extracurriculares, el periodo de prueba condicional final y la gravedad serán determinados por el patrocinador de la actividad y la administración de la escuela. El periodo de prueba condicional se basará en la duración de la actividad y en la naturaleza y frecuencia de las próximas actividades o actuaciones programadas. En todos los casos, las consecuencias correspondientes tendrán que ser mayores que las consecuencias de la primera infracción. Se hará un intento por asignar consecuencias disciplinarias a tiempo. También se le requerirá al que estudiante se inscriba en un programa de intervención por abuso de sustancias aprobado por la administración de la escuela. El estudiante deberá comprobar su participación en el programa de abuso de sustancias. Respecto a la participación en clase para aquellos estudiantes en actividades extracurriculares (p. ej. ASL Bowl, etc.) esta política no tiene como finalidad afectar las calificaciones del estudiante para el curso.

Tercera infracción:

Tras la confirmación de parte del personal de la escuela de una tercera infracción, el estudiante será suspendido de toda actividad deportiva o extracurricular durante 365 días. Antes de participar en cualquier actividad deportiva o extracurricular el siguiente año, el estudiante deberá haberse inscrito en un programa sobre abuso de sustancias impartido por una agencia con licencia. La agencia deberá comprobar el compromiso del estudiante con el programa de cuidado recomendado.